

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº - 059-2026-GRJ/GR

Huancayo, 10 FEB 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Memorando Nº 211-2026-GRJ/GGR, del 10 de febrero del 2026, Informe Nº 78-2026-GRJ/ORAF/ORH, del 10 de febrero del 2026, Opinión Legal Nº 12-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 10 de febrero del 2026, y demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley Nº 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (. .)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional según Ley Nº 30305, de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece: *“La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo”*;

Que, el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece las condiciones para la designación de funcionarios en cargos de confianza en las diferentes reparticiones de la Administración Pública;

Que, el inciso c) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional tiene la facultad de

GOBERNACIÓN	
DGC. Nº	10180275
EXP. Nº	06868427



Gobierno Regional Junín



designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y designar a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que con fecha 27 de noviembre de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32507, mediante la cual se modifica la Ley N° 31419; y que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 145-2025-PCM, aprobado el 23 de diciembre de 2025, se aprobó su Reglamento, el mismo que desarrolla y regula su aplicación;

Que, mediante Memorando N° 211-2026-GRJ/GGR, del 10 de febrero del 2026, el Gerente General Regional solicitó al Subdirector de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de confianza de Director de Infraestructura terrestre, Acuático y Aéreo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, propuesto en la persona del ING. CIVIL JUAN CARLOS HUAMAN ADAUTO, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificados por la Ley N° 32057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2025-PCM, así como en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 78-2026-GRJ/ORAF/ORH, del 10 de febrero del 2026, el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, informa que el ING. CIVIL JUAN CARLOS HUAMAN ADAUTO, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza de Director de Infraestructura terrestre, Acuático y Aéreo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante la Opinión Legal N° 12-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 10 de febrero del 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Regional de Junín, considera procedente la propuesta de designación del ING. CIVIL JUAN CARLOS HUAMAN ADAUTO, en el cargo de confianza de Director de Infraestructura terrestre, Acuático y Aéreo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Gobierno Regional Junín se ha visto por conveniente designar al ING. CIVIL JUAN CARLOS HUAMAN ADAUTO en el cargo de confianza de Director de Infraestructura terrestre, Acuático y Aéreo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín;

Contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 20° - 22° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. CIVIL JUAN CARLOS HUAMAN ADAUTO, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE, ACUÁTICO Y AÉREO de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al órgano competente, la asignación de la categoría remunerativa y/o el acondicionamiento contractual y afectación presupuestal correspondiente para dicho cargo de confianza, dentro de los alcances legales propios de este Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el funcionario designado cumpla con presentar ante el órgano competente su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de notificada la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27482, la Directiva n.º 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el funcionario designado cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 31227 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENTRÉGUENSE Y RECÍBASE el inventario general de los bienes y acervo documentario del cargo señalado precedentemente.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín la presente resolución, en el día y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 19 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (C)